



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza que fue admitida mediante auto 23 de enero de 2023, informándole que el pasado viernes (27/01/2023) la solicitante allegó escrito desistiendo de la misma. (*Véase anexo 03, Cd. Ppal. digital*)

Le informo además, que a la fecha del mencionado escrito no había sido librado el oficio de comunicación del nombramiento al apoderado de oficio.

Manizales, 31 de enero de 2023.

Rad. 170014003009-2023-00011-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero (1^o) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta el desistimiento de la solicitud de amparo de pobreza realizada por **María Betulia Cerón López**, como parte solicitante, para iniciar proceso reivindicatorio en contra de la señora **Blanca Esperanza Guerrero**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte solicitante, pues fue presentada de forma digital.

De igual forma, atendiendo a que no había sido librado el oficio de comunicación del nombramiento al apoderado de oficio, no hay lugar a realizar actuación alguna para tal fin.

Se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del despacho, y de la respectiva compensación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

vc

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975136df8461664133f477a44547ba6adce4c0df2ba574180daf9f34579b1c5b**

Documento generado en 01/02/2023 11:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>